

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No.20216930018913. EXPEDIENTE No. 2021694490104152E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, E: 89247,74 N:97307,38. POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la señora **KELY LUCELY MENA MURILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.436.539 en calidad de ocupante del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89247,74 N:97307,38**; se deja constancia que comparecen la abogada **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, portadora de la T.P No. 237.976 del C.S.J, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, igualmente, se deja constancia que NO asiste el profesional **CARLOS ANDRÉS RAMIREZ HERRAN** y el apoyo técnico, **JUAN PABLO BARRIGA CUERVO**, en representación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, así mismo, se deja constancia que NO comparece el arquitecto, **BENJAMIN MALDONADO TORO** en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** y quienes fueron notificados en estrados de la presente fecha y hora en audiencias públicas del 03/07/2024, en la que, solicitaron un plazo para allegar los informes y conceptos técnicos, respecto de las coordenadas y sus ocupaciones. Igualmente, se evidencia en el expediente informe técnico IT. HAR – 4152 de fecha 16 de enero de 2025, realizado por el ingeniero HOLLMAN RODRIGUEZ en el cual concluye: *“Según de las coordenadas suministradas en el expediente No. 2021694490104152E, fue posible identificar un predio de aproximadamente 15m2, cercado mediante tejas de Zick sostenidas por listones en madera de aproximadamente 2m de altura, no presenta ningún tipo de estructura en concreto. En el momento de la visita no se encuentra a nadie en el lugar”*. En este estado de la diligencia se pone de presente el expediente al aquí compareciente, para lo cual el Despacho procede a **PREGUNTAR**: Indíquele a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO**: *“Si todavía sigo viviendo ahí, pues no tengo para donde irme además vivo con mis dos hijas y mi mamá, y mi nieta”*. **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **E: 89247,74 N:97307,38**. **CONTESTADO**: *“No señora nadie ha ido a visitarme”* **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO**: *“Revisado el informe técnico que me están mostrando puedo decir que esta foto no coincide con mi casa, esa no es mi casa. Mirando el expediente puedo decir que mi casa es la del informe que encuentra en la página 4 del expediente*. En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: *“Buen día, el Ministerio Público de la Personería, reconoce la importancia de*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana dentro de la presente audiencia evidencia que las entidades comparecientes a la audiencia pública del tres (3) de julio de 2024 no han dado un efectivo cumplimiento a los compromisos adquiridos en la mencionada audiencia, en esta medida esta agencia ministerial y ente de control solicita se oficie y reitere al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, en la misma medida a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. Aunado a lo anterior se reiteran los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae”. En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89247,74 N:97307,38**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, ordenará reiterar a las entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. En este estado de la audiencia se da la palabra a la doctora, **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: “Verificar con la subdirección de análisis del riesgo si ya se emitió un diagnóstico concepto técnico con el fin de evaluar el riesgo en el que se encuentra los predios, de conformidad con el compromiso adquirido en la audiencia llevada a cabo el día 03 de julio de 2024, igualmente, allegar este concepto técnico al despacho lo más pronto posible. Al respecto, solicito al despacho coadyuvar con dicha solicitud”. Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta la solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, el Despacho procederá a realizar los oficios respectivos; asimismo, oficiar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, para que, de acuerdo a su competencia, aporte el informe correspondiente a este expediente. De acuerdo con lo anterior y lo manifestado por la señora **KELY LUCELY MENA MURILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.436.539 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89247,74 N:97307,38**; este Despacho ordenará nueva visita de verificación del predio ubicado en las coordenadas **E: 89247,74 N:97307,38**; a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT**, **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos a este expediente. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**, en el Despacho de esta Inspección. **TERCERO: ORDENAR** al profesional de apoyo

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

técnico se sirva verificar, si las coordenadas del presente expediente corresponden al predio que habita la aquí compareciente, teniendo en cuenta lo manifestado por el ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89247,74 N:97307,38**, a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja, quien deja su número de teléfono en la presente acta. **CUARTO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (3:43) P.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

**VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ,**

La compareciente, quien se notifica,

**KELY LUCELY MENA MURILLO**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA Q.**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No. 20216930018913. EXPEDIENTE No. 2021694490104157E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, E: 89297,07. N. 97291,63. POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la señora **CARMENZA MARTINEZ RONCHAQUIRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.523.321 en calidad de ocupante del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89297,07. N. 97291,63**; se deja constancia que comparecen la abogada **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, portadora de la T.P No. 237.976 del C.S.J, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, igualmente, se deja constancia que NO asiste el profesional **CARLOS ANDRÉS RAMIREZ HERRAN** y el apoyo técnico, **JUAN PABLO BARRIGA CUERVO**, en representación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, así mismo, se deja constancia que NO comparece el arquitecto, **BENJAMIN MALDONADO TORO** en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** y quienes fueron notificados en estrados de la presente fecha y hora en audiencias públicas del 03/07/2024, en la que, solicitaron un plazo para allegar los informes y conceptos técnicos, respecto de las coordenadas y sus ocupaciones. Igualmente, se evidencia en el expediente informe técnico IT. 52-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, realizado por el ingeniero HOLLMAN RODRIGUEZ en el cual concluye: *“Según de las coordenadas suministradas en el expediente No. 2021694490104157E, fue posible identificar un predio de aproximadamente 20m2, de un solo nivel, su fachada está construida en madera color rojo, sin un sistema aporticado de columnas y vigas en concreto cubierta liviana tipo zinc, puertas en madera”* En este estado de la diligencia se pone de presente el expediente al aquí compareciente, para lo cual el Despacho procede a **PREGUNTAR**: Indíquele a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO**: *“No señora porque no tengo a donde irme, vivo con mis tres hijos y soy madre cabeza de hogar, tengo un proceso con el papá de las niñas, tengo medida de protección por fiscalía y comisaria”*. **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **89297,07. N. 97291,63**. **CONTESTADO**: *“No señora no ha ido nadie, una vez fui IDIGER hace como 4 años hacer una visita y nunca vivieron, quedamos con el tema que me iban a enviar el concepto técnico, pero a la fecha no me han dado respuesta, yo he ido a caja de vivienda y a hábitat y me dicen que hasta que IDIGER no entregue el concepto técnico ellos no pueden ayudarnos”*. **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO**: *“Revisado el informe técnico que me están mostrando puedo decir que esta foto no coincide con mi casa, esa no es mi casa, mi casa queda más allá, más hacia arriba pasando*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

el caño, al lado hay un poste que esta que se cae. Mirando el expediente puedo decir que mi casa es la del informe que está en la página 32 del expediente, esa si es mi casa, dos casas al lado del poste que esta que se cae hacia arriba. En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: *"Buen día, el Ministerio Público de la Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana dentro de la presente audiencia evidencia que las entidades comparecientes a la audiencia pública del tres (3) de julio de 2024 no han dado un efectivo cumplimiento a los compromisos adquiridos en la mencionada audiencia, en esta medida esta agencia ministerial y ente de control solicita se oficie y reitere al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, en la misma medida a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. Aunado a lo anterior se reiteran los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae".* En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **89297,07. N. 97291,63**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, ordenará reiterar a las entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: *"Verificar con la subdirección de análisis del riesgo si ya se emitió un diagnóstico concepto técnico con el fin de evaluar el riesgo en el que se encuentra los predios, de conformidad con el compromiso adquirido en la audiencia llevada a cabo el día 03 de julio de 2024, igualmente, allegar este concepto técnico al despacho lo más pronto posible. Al respecto, solicito al despacho coadyuvar con dicha solicitud".* Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta la solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, el Despacho procederá a realizar los oficios respectivos; asimismo, oficiar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, para que, de acuerdo a su competencia, aporte el informe correspondiente a este expediente. De acuerdo con lo anterior y lo manifestado por la señora **CARMENZA MARTINEZ RONCHAQUIRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.523.321 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, 89297,07. N. 97291,63**; este Despacho ordenará nueva visita de verificación del predio ubicado en las coordenadas **89297,07. N. 97291,63**; a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**,

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT, SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL y CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos a este expediente. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00) P.M.**, en el Despacho de esta Inspección. **TERCERO: ORDENAR** al profesional de apoyo técnico se sirva verificar, si las coordenadas del presente expediente corresponden al predio que habita la aquí compareciente, teniendo en cuenta lo manifestado por el ocupante del predio ubicado en las coordenadas **89297,07. N. 97291,63**, a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja, quien deja su número de teléfono en la presente acta. **CUARTO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (11:15) A.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

**VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ,**

La compareciente, quien se notifica,

**CARMENZA MARTINEZ RONCHAQUIRA**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA Q.**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No. 20216930018913. EXPEDIENTE No. 2021694490104158E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, E: 89288,90 N:97294,36. POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; Se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la señora **JODALITH LUCIA JARAMILLO ARDILA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.024.583.385 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89288,90 N:97294,36**. Se deja constancia que comparecen la abogada **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, portadora de la T.P No. 237.976 del C.S.J, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, igualmente, se deja constancia que NO asiste el profesional **CARLOS ANDRÉS RAMIREZ HERRAN** y el apoyo técnico, **JUAN PABLO BARRIGA CUERVO**, en representación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, así mismo, se deja constancia que NO comparece el arquitecto, **BENJAMIN MOLDONADO TORO** en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** y quienes fueron notificados en estrados de la presente fecha y hora en audiencias públicas del 02/07/2024, en la que, solicitaron un plazo para allegar los informes y conceptos técnicos, respecto de las coordenadas y sus ocupaciones. En este estado de la audiencia se pone de presente el expediente al aquí compareciente, para lo cual el Despacho procede a **PREGUNTAR**: Indíquele a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO**: *“La verdad sigo ahí porque no tenemos un trabajo estable y por lo tanto no tenemos una economía para pagar un arriendo, pues esa es la única opción que tenemos en este momento”* **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **E: 89288,90 N:97294,36**. **CONTESTADO**: *“No señora no ha ido nadie”*. **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO**: *“Me gustaría que se pudiera agilizar el procedimiento porque sé que estamos en una zona de riesgo y si quisiera salirme de ahí por ese motivo y tener una mejor vivienda para mí y para mis hijos y mi esposo”* En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: *“Buen día, el Ministerio Público de la Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana dentro de la presente audiencia evidencia que las entidades comparecientes a la audiencia pública del tres (3) de julio de 2024 no han dado un efectivo cumplimiento a los compromisos adquiridos en la mencionada audiencia, en esta medida esta agencia ministerial y ente de control solicita se oficie y reitere al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, en la misma medida a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. Aunado a lo anterior se reiteran los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae". En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89288,90 N:97294,36**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, ordenará reiterar a las entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: "Verificar con la subdirección de análisis del riesgo si ya se emitió un diagnóstico concepto técnico con el fin de evaluar el riesgo en el que se encuentra los predios, de conformidad con el compromiso adquirido en la audiencia llevada a cabo el día 03 de julio de 2024, igualmente, allegar este concepto técnico al despacho lo más pronto posible. Al respecto, solicito al despacho coadyuvar con dicha solicitud". Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta la solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, el Despacho procederá a realizar los oficios respectivos; asimismo, oficiar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, para que, de acuerdo a su competencia, aporte el informe correspondiente a este expediente. De acuerdo con lo anterior y lo manifestado por el señor **MIGUEL ANGEL ANGARITA VILLANUEVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.540.730 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89288,90 N:97294, 36**; este Despacho ordenará nueva visita de verificación del predio ubicado en las coordenadas **E: 89288,90 N: 97294, 36**; a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT**, **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos a este expediente. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **DOS (02) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00) P.M.**, en el Despacho de esta Inspección. **TERCERO: ORDENAR** al profesional de apoyo técnico se sirva verificar, si las coordenadas del presente expediente corresponden al predio que habita la aquí compareciente, teniendo en cuenta lo manifestado por el ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89288,90 N: 97294, 36**, a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja, quien deja su número de teléfono en la presente acta. **CUARTO: NOTIFICAR** en

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (10:17) A.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

**VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ,**

La compareciente, quien se notifica,

**JODALITH LUCIA JARAMILLO ARDILA**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA Q.**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No. 20216930018913. EXPEDIENTE No. 2021694490104147E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, E: 89230,29 N: 97314,49. POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la señora **LUZ MARINA PEREZ TIQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 53.010.674 en calidad de ocupante del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89230,29 N: 97314,49**; se deja constancia que comparecen la abogada **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, portadora de la T.P No. 237.976 del C.S.J, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, igualmente, se deja constancia que NO asiste el profesional **CARLOS ANDRÉS RAMIREZ HERRAN** y el apoyo técnico, **JUAN PABLO BARRIGA CUERVO**, en representación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, así mismo, se deja constancia que NO comparece el arquitecto, **BENJAMIN MALDONADO TORO** en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** y quienes fueron notificados en estrados de la presente fecha y hora en audiencias públicas del 03/07/2024, en la que, solicitaron un plazo para allegar los informes y conceptos técnicos, respecto de las coordenadas y sus ocupaciones. Igualmente, se evidencia en el expediente informe técnico IT. HAR - 4147 de fecha 16 de enero de 2025, realizado por el ingeniero HOLLMAN RODRIGUEZ en el cual concluye: *“Según de las coordenadas suministradas en el expediente No. 2021694490104147E, fue posible identificar un predio de aproximadamente 15m2, cercado mediante tejas de zick sostenidas por listones de madera de aproximadamente 2m de altura no presente ningún tipo de cubierta o algún tipo de estructura en concreto (...)”*. En este estado de la diligencia se pone de presente el expediente al aquí compareciente, para lo cual el Despacho procede a **PREGUNTAR**: Indíqueme a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO**: *“Yo sigo viviendo allá yo vivo con mis dos hijos, mi papá de 69 años, mis 3 nietos, no tenemos a donde ir a vivir.”* **PREGUNTADO**: Indíqueme a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **E: 89230,29 N: 97314,49**. **CONTESTADO**: *“No señora nadie ha ido a visitarme, quedaron de ir el año pasado y no fueron”* **PREGUNTADO**: Indíqueme a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO**: *“Revisado el informe técnico que me están mostrando puedo decir que esta foto no coincide con mi casa, esa no es mi casa. Mirando el expediente puedo decir que mi casa es la del informe que encuentra en el informe de fecha 2 de julio de 2024 que está en el expediente.* En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: *“Buen día, el Ministerio*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

*Público de la Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana dentro de la presente audiencia evidencia que las entidades comparecientes a la audiencia pública del tres (3) de julio de 2024 no han dado un efectivo cumplimiento a los compromisos adquiridos en la mencionada audiencia, en esta medida esta agencia ministerial y ente de control solicita se oficie y reitere al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, en la misma medida a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. Aunado a lo anterior se reiteran los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae".* En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89230,29 N: 97314,49**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, ordenará reiterar a las entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. En este estado de la audiencia se da la palabra a la doctora, **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: "*Verificar con la subdirección de análisis del riesgo si ya se emitió un diagnóstico concepto técnico con el fin de evaluar el riesgo en el que se encuentra los predios, de conformidad con el compromiso adquirido en la audiencia llevada a cabo el día 03 de julio de 2024, igualmente, allegar este concepto técnico al despacho lo más pronto posible. Al respecto, solicito al despacho coadyuvar con dicha solicitud*". Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta la solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, el Despacho procederá a realizar los oficios respectivos; asimismo, oficiar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, para que, de acuerdo a su competencia, aporte el informe correspondiente a este expediente. De acuerdo con lo anterior y lo manifestado por la señora **EVELY EDITH VILLAMIZAR HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. No. 37.397.074 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89230,29 N: 97314,49**; este Despacho ordenará nueva visita de verificación del predio ubicado en las coordenadas **E: 89230,29 N: 97314,49**; a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT**, **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos a este expediente. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS TRES DE LA TARDE (3:30) P.M.**, en el Despacho de esta

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

Inspección. **TERCERO: ORDENAR** al profesional de apoyo técnico se sirva verificar, si las coordenadas del presente expediente corresponden al predio que habita la aquí compareciente, teniendo en cuenta lo manifestado por el ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89230,29 N: 97314,49**, a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja, quien deja su número de teléfono en la presente acta. **CUARTO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (4:35) P.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

**VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ,**

La compareciente, quien se notifica,

**LUZ MARINA PEREZ TIQUE**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA Q.**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No.20216930018913. EXPEDIENTE No. 2021694490104156E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, E: 89299,28 N: 97290,41. POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la señora **EVELY EDITH VILLAMIZAR HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.397.074 en calidad de ocupante del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89299,28 N: 97290,41**; se deja constancia que comparecen la abogada **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, portadora de la T.P No. 237.976 del C.S.J, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, igualmente, se deja constancia que NO asiste el profesional **CARLOS ANDRÉS RAMIREZ HERRAN** y el apoyo técnico, **JUAN PABLO BARRIGA CUERVO**, en representación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, así mismo, se deja constancia que NO comparece el arquitecto, **BENJAMIN MALDONADO TORO** en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** y quienes fueron notificados en estrados de la presente fecha y hora en audiencias públicas del 03/07/2024, en la que, solicitaron un plazo para allegar los informes y conceptos técnicos, respecto de las coordenadas y sus ocupaciones. Igualmente, se evidencia en el expediente informe técnico IT. 54-2024 de fecha 12 de diciembre de 2025, realizado por el ingeniero HOLLMAN RODRIGUEZ en el cual concluye: *“Según de las coordenadas suministradas en el expediente No. 2021694490104156E, fue posible identificar un predio de aproximadamente 25m2, de un solo nivel, su fachada de cerramiento en madera. (...)”*. En este estado de la diligencia se pone de presente el expediente al aquí compareciente, para lo cual el Despacho procede a **PREGUNTAR**: Indíqueme a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO**: *“Yo sigo viviendo ahí con mi esposo y mi mamá, no tengo para donde irme”* **PREGUNTADO**: Indíqueme a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **E: 89299,28 N: 97290,41**. **CONTESTADO**: *“No señora nadie ha ido a visitarme”* **PREGUNTADO**: Indíqueme a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO**: *“Revisado el informe técnico que me están mostrando puedo decir que esta foto no coincide con mi casa, esa no es mi casa. Mirando el expediente puedo decir que mi casa es la del informe que encuentra en la página 32 del expediente.* En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: *“Buen día, el Ministerio Público de la Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

*Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana dentro de la presente audiencia evidencia que las entidades comparecientes a la audiencia pública del tres (3) de julio de 2024 no han dado un efectivo cumplimiento a los compromisos adquiridos en la mencionada audiencia, en esta medida esta agencia ministerial y ente de control solicita se oficie y reitere al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, en la misma medida a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. Aunado a lo anterior se reiteran los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae".* En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89299,28 N: 97290,41**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, ordenará reiterar a las entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. En este estado de la audiencia se da la palabra a la doctora, **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: "*Verificar con la subdirección de análisis del riesgo si ya se emitió un diagnóstico concepto técnico con el fin de evaluar el riesgo en el que se encuentra los predios, de conformidad con el compromiso adquirido en la audiencia llevada a cabo el día 03 de julio de 2024, igualmente, allegar este concepto técnico al despacho lo más pronto posible. Al respecto, solicito al despacho coadyuvar con dicha solicitud*". Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta la solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, el Despacho procederá a realizar los oficios respectivos; asimismo, oficiar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, para que, de acuerdo a su competencia, aporte el informe correspondiente a este expediente. De acuerdo con lo anterior y lo manifestado por la señora **EVELY EDITH VILLAMIZAR HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. No. 37.397.074 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89299,28 N: 97290,41**; este Despacho ordenará nueva visita de verificación del predio ubicado en las coordenadas **E: 89299,28 N: 97290,41**; a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT**, **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos a este expediente. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00) P.M.**, en el Despacho de esta Inspección. **TERCERO: ORDENAR** al profesional de apoyo técnico se sirva verificar, si las coordenadas del presente expediente corresponden al predio que habita la aquí compareciente,

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

teniendo en cuenta lo manifestado por el ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89299,28 N: 97290,41**, a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja, quien deja su número de teléfono en la presente acta. **CUARTO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (4:35) P.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

**VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ,**

La compareciente, quien se notifica,

**EVELY EDITH VILLAMIZAR HERNANDEZ**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA Q.**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No. 20226930003813. EXPEDIENTE No. 2022694490100729E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, E: 89305,45 N: 97289,01. POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste el señor **CRISANTO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.319.999 en calidad de ocupante del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89305,45 N: 97289,01**; se deja constancia que comparecen la abogada **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, portadora de la T.P No. 237.976 del C.S.J, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, igualmente, se deja constancia que NO asiste el profesional **CARLOS ANDRÉS RAMIREZ HERRAN** y el apoyo técnico, **JUAN PABLO BARRIGA CUERVO**, en representación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, así mismo, se deja constancia que NO comparece el arquitecto, **BENJAMIN MALDONADO TORO** en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** y quienes fueron notificados en estrados de la presente fecha y hora en audiencias públicas del 04/07/2024, en la que, solicitaron un plazo para allegar los informes y conceptos técnicos, respecto de las coordenadas y sus ocupaciones. Igualmente, se evidencia en el expediente informe técnico JMV – 0729-2025 de fecha 16 de enero de 2025, realizado por el ingeniero JONHATAN ALEXANDER MARROQUIN en el cual se concluye: *“El predio ubicado bajo COORDENADAS PLANAS E: 89305,45 N: 97289,01 UPZ 70 Jerusalén si en encuentra en contravención del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Donde se evidencio la construcción e invasión de forma ilegal del polígono de monitoreo 123<sup>a</sup> – Potosí”*. En este estado de la diligencia se pone de presente el expediente al aquí compareciente, para lo cual el Despacho procede a **PREGUNTAR**: Indíquele a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO**: *“Yo sigo viviendo ahí, vivo con mi hijo el mayor y él se la pasa reciclando, yo no tengo trabajo, ya tengo 73 años por ahí vendo cigarrillos y dulces para comer. No tengo a donde más irme a vivir.* **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **E: 89305,45 N: 97289,01**. **CONTESTADO**: *“No señora nadie ha ido a visitarme, ninguna entidad ha ido por allá.* **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO**: *“Revisado el informe técnico que me están mostrando puedo decir que esta foto no coincide con mi casa, esa no es mi casa, esas casas de la foto son las del frente de la mía.* En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: *“Buen día, el Ministerio Público de la*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana dentro de la presente audiencia evidencia que las entidades comparecientes a la audiencia pública del tres (3) de julio de 2024 no han dado un efectivo cumplimiento a los compromisos adquiridos en la mencionada audiencia, en esta medida esta agencia ministerial y ente de control solicita se oficie y reitere al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, en la misma medida a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. Aunado a lo anterior se reiteran los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae". En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89305,45 N: 97289,01**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, ordenará reiterar a las entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. En este estado de la audiencia se da la palabra a la doctora, **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: "Verificar con la subdirección de análisis del riesgo si ya se emitió un diagnóstico concepto técnico con el fin de evaluar el riesgo en el que se encuentra los predios, de conformidad con el compromiso adquirido en la audiencia llevada a cabo el día 03 de julio de 2024, igualmente, allegar este concepto técnico al despacho lo más pronto posible. Al respecto, solicito al despacho coadyuvar con dicha solicitud". Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta la solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, el Despacho procederá a realizar los oficios respectivos; asimismo, oficiar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, para que, de acuerdo a su competencia, aporte el informe correspondiente a este expediente. De acuerdo con lo anterior y lo manifestado por el señor **CRISANTO CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.319.999 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89305,45 N: 97289,01**; este Despacho ordenará nueva visita de verificación del predio ubicado en las coordenadas **E: 89305,45 N: 97289,01**; a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT**, **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos a este expediente. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**, en el Despacho de esta

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

Inspección. **TERCERO: ORDENAR** al profesional de apoyo técnico se sirva verificar, si las coordenadas del presente expediente corresponden al predio que habita la aquí compareciente, teniendo en cuenta lo manifestado por el ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89305,45 N: 97289,01**, a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja, quien deja su número de teléfono en la presente acta. **CUARTO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (10:20) A.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

**VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ,**

El compareciente, quien se notifica,

**CRISANTO CAMACHO**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA Q.**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**CONTINUACION DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No. 20206930008103. EXPEDIENTE No.202069449011336E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, X:89466,97 Y:97256,58 POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; Se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la doctora **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.968.789 con tarjeta profesional No. 179.136 del Consejo Superior de Judicatura en calidad de apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, para lo cual, allega al expediente en un (01) folio el referido poder. Se deja constancia que asiste la **Dra. DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.699.490 en calidad de representante y/o delegada de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. Se deja constancia que asiste la señora **JUDITH YARLEY RIAÑO ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.927.040 en calidad de ocupante del predio con coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**. Igualmente se deja constancia que no asiste la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Se encuentra a la experticia técnica No. IT-HAR-3361 de fecha 16 de enero del año 2025, suscrita por profesional de apoyo técnico **HOLLMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, la cual será del caso incorporar al expediente en cuatro (04) folios. En este estado de la audiencia se pone de presente el expediente y la experticia técnica No. IT-HAR-336 de fecha 16 de enero del año 2025 a los aquí comparecientes. Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la señora **JUDITH YARLEY RIAÑO ROMERO** en calidad de ocupante del predio con coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**, quien manifiesta: *“Revisado el informe que me presentan esa no es mi casa, mi casa queda al frente de esa que tomaron la foto”* **PREGUNTADO:** Indíqueme a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO:** *“Yo sigo viviendo ahí porque no tengo donde más ir a vivir, no estoy trabajando, no tengo quien me cuide los niños, yo vivo con mis tres hijos y soy madre cabeza de hogar”* **PREGUNTADO:** Indíqueme a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades del Distrito respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**. **CONTESTADO:** *“No me han ido a visitar nadie, cuando hicieron la visita que me muestran yo no estaba en la casa”*. **PREGUNTADO:** Indíqueme a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO:** *“Quería saber si hay algún apoyo o reubicación, me habían dicho que nos iban a reubicar”*. En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra a la **Dra. EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: *“De acuerdo al compromiso que se había quedado en las ultimas audiencia y se consultó con la entidad y desde el área técnica del IDIGER me*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

informaron que se remitió a la inspección 19 a el documento donde se citan los conceptos técnicos de estas audiencias, se envió en su momento con el radicado IDIGER No. 2023EE16433 de fecha 25 de agosto del 2023, sin embargo en este momento no tengo el radicado de la inspección, sin embargo adjunto el presente documento para que quede con soporte en los expedientes y solicito que se tenga en cuenta esta intervención para todas las demás audiencias del día de hoy teniendo en cuenta que me debo ausentar toda vez que debo cumplir con otra audiencia en la localidad de Usme a otra audiencia". Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Dra. DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** en calidad de representante y/o delegada de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, quien manifiesta: "La idea es que se pueda acercar a todos los beneficios que le da la entidad que se pueda acerca a las manzanas de cuidado, aquí hablamos de dos hijos adultos que debe hacerse responsable, también acercarse a las casas de justicia y hacer este ejercicio los más armónico posible desde integración social es lo que le podemos orientar. Se realizará el seguimiento para que los informe queden en el expediente según los acuerdos establecidos en la audiencia anterior, por lo que se solicita un plazo para allegar la información al Despacho". En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: "Buen día, el Ministerio Público de la Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana y las entidades comparecientes IDIGER y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL esta agencia ministerial solicita al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, que de conformidad al informe que aporta en la presente audiencia, sea allegado en la misma medida el concepto técnico individual de todos y cada uno de los predios sumado a los antecedentes para cada uno de los predios de conformidad a los compromisos adquiridos en audiencias anteriores. En los mismos términos se reitera y se conmina a la representante de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para que sean allegados todos y cada uno de los informes con el concepto de la oferta institucional para cada una de las familias en virtud de los compromisos adquiridos en las anteriores audiencias. Aunado a lo anterior conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. En la misma medida se reiteren los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **SECRETARIA DE HABITAT** y la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio en una zona de alto riesgo, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae". En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, la doctora la Dra. **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER** y la Dra. **DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** representante de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el Despacho ordenará reiterar a las

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta lo manifestado y lo solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora la Dra. **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER** y la Dra. **DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** representante de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el Despacho, procederá a suspender la presente audiencia pública y fijar fecha y hora de continuación, con el objeto de que las entidades alleguen los informes y/o conceptos técnicos de forma individual para cada una de las ocupaciones, así mismo la posible oferta institucional en el marco de su competencia. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER, SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT, SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos de forma individual para cada una de las ocupaciones. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) A.M.**, en el Despacho de esta Inspección. **TERCERO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (11:49) P.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

La compareciente, quien se notifica,

**JUDITH YARLEY RIAÑO ROMERO**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA,**

La Representante de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**CONTINUACION DE AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No. 20206930008103. EXPEDIENTE No. 2020694490113361E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, X:89466,97 Y:97256,58 POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; Se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la doctora **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.968.789 con tarjeta profesional No. 179.136 del Consejo Superior de Judicatura en calidad de apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, para lo cual, allega al expediente en un (01) folio el referido poder. Se deja constancia que asiste la **Dra. DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.699.490 en calidad de representante y/o delegada de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**. Se deja constancia que asiste la señora **JUDITH YARLEY RIAÑO ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.927.040 en calidad de ocupante del predio con coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**. Igualmente se deja constancia que no asiste la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Se encuentra a la experticia técnica No. IT-HAR-3361 de fecha 16 de enero del año 2025, suscrita por profesional de apoyo técnico **HOLLMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ**, la cual será del caso incorporar al expediente en cuatro (04) folios. En este estado de la audiencia se pone de presente el expediente y la experticia técnica No. IT-HAR-336 de fecha 16 de enero del año 2025 a los aquí comparecientes. Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la señora **JUDITH YARLEY RIAÑO ROMERO** en calidad de ocupante del predio con coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**, quien manifiesta: *“Revisado el informe que me presentan esa no es mi casa, mi casa queda al frente de esa que tomaron la foto”* **PREGUNTADO:** Indíqueme a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO:** *“Yo sigo viviendo ahí porque no tengo donde más ir a vivir, no estoy trabajando, no tengo quien me cuide los niños, yo vivo con mis tres hijos y soy madre cabeza de hogar”* **PREGUNTADO:** Indíqueme a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades del Distrito respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**. **CONTESTADO:** *“No me han ido a visitar nadie, cuando hicieron la visita que me muestran yo no estaba en la casa”*. **PREGUNTADO:** Indíqueme a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO:** *“Quería saber si hay algún apoyo o reubicación, me habían dicho que nos iban a reubicar”*. En este estado de la audiencia se le concede el uso de la palabra a la **Dra. EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: *“De acuerdo al compromiso que se había quedado en las ultimas audiencia y se consultó con la entidad y desde el área técnica del IDIGER me*

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

informaron que se remitió al inspección 19 a el documento donde se citan los conceptos técnicos de estas audiencias, se envió en su momento con el radicado IDIGER No. 2023EE16433 de fecha 25 de agosto del 2023, sin embargo en este momento no tengo el radicado de la inspección, sin embargo adjunto el presente documento para que quede con soporte en los expedientes y solicito que se tenga en cuenta esta intervención para todas las demás audiencias del día de hoy teniendo en cuenta que me debo ausentar toda vez que debo cumplir con otra audiencia en la localidad de Usme a otra audiencia". Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Dra. DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** en calidad de representante y/o delegada de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, quien manifiesta: "La idea es que se pueda acercar a todos los beneficios que le da la entidad que se pueda acerca a las manzanas de cuidado, aquí hablamos de dos hijos adultos que debe hacerse responsable, también acercarse a las casas de justicia y hacer este ejercicio los más armónico posible desde integración social es lo que le podemos orientar. Se realizará el seguimiento para que los informe queden en el expediente según los acuerdos establecidos en la audiencia anterior, por lo que se solicita un plazo para allegar la información al Despacho". En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local y quien manifiesta: "Buen día, el Ministerio Público de la Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana y las entidades comparecientes IDIGER y SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL esta agencia ministerial solicita al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, que de conformidad al informe que aporta en la presente audiencia, sea allegado en la misma medida el concepto técnico individual de todos y cada uno de los predios sumado a los antecedentes para cada uno de los predios de conformidad a los compromisos adquiridos en audiencias anteriores. En los mismos términos se reitera y se conmina a la representante de la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, para que sean allegados todos y cada uno de los informes con el concepto de la oferta institucional para cada una de las familias en virtud de los compromisos adquiridos en las anteriores audiencias. Aunado a lo anterior conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. En la misma medida se reiteren los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **SECRETARIA DE HABITAT** y la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio en una zona de alto riesgo, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae". En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **X:89466,97 Y:97256,58**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, la doctora la Dra. **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER** y la Dra. **DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** representante de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el Despacho ordenará reiterar a las

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta lo manifestado y lo solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora la Dra. **EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA** del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER** y la Dra. **DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ** representante de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el Despacho, procederá a suspender la presente audiencia pública y fijar fecha y hora de continuación, con el objeto de que las entidades alleguen los informes y/o conceptos técnicos de forma individual para cada una de las ocupaciones, así mismo la posible oferta institucional en el marco de su competencia. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER, SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT, SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos de forma individual para cada una de las ocupaciones. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30) A.M.**, en el Despacho de esta Inspección. **TERCERO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (11:50) A.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

La compareciente, quien se notifica,

**JUDITH YARLEY RIAÑO ROMERO**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**

**EDILMA LILIANA RAMOS BOTIA,**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

La Representante de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**DIANA MARCELA ZAMBRANO TELLEZ**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**AUDIENCIA PÚBLICA DENTRO DEL RADICADO No. 20226930003813. EXPEDIENTE No. 2022694490100738E. CUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POPULAR RADICADO No. 11001333103620100019900, SENTENCIA No. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ. QUEJOSO: DE OFICIO ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR. PRESUNTO INFRACTOR: OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN CARACOLI – POTOSI COORDENADAS, E: 89212,61 N: 97328,64. POR COMPORTAMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTICULO 135 NUMERAL 1 LITERAL (A) DE LA LEY 1801 DE 2016.**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), siendo la fecha y hora fijada mediante auto anterior, con el objeto llevar a cabo la presente audiencia pública, procede la señora Inspectora encargada a abrir la misma con el apoyo de la profesional **JESICA DAYANA PEÑA QUINTERO**; se deja constancia que comparece el doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del Ministerio Público Local. Se deja constancia que asiste la señora **AMPARO CAMARGO VELENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.417.154 en calidad de ocupante del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89212,61 N: 97328,64**; se deja constancia que comparecen la abogada **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, portadora de la T.P No. 237.976 del C.S.J, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, igualmente, se deja constancia que NO asiste el profesional **CARLOS ANDRÉS RAMIREZ HERRAN** y el apoyo técnico, **JUAN PABLO BARRIGA CUERVO**, en representación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, así mismo, se deja constancia que NO comparece el arquitecto, **BENJAMIN MALDONADO TORO** en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT** y quienes fueron notificados en estrados de la presente fecha y hora en audiencias públicas del 04/07/2024, en la que, solicitaron un plazo para allegar los informes y conceptos técnicos, respecto de las coordenadas y sus ocupaciones. Igualmente, se evidencia en el expediente informe técnico JMV – 0738-2025 de fecha 16 de enero de 2025, realizado por el ingeniero JONHATAN ALEXANDER MARROQUIN en el cual se concluye: *“El predio ubicado bajo COORDENADAS PLANAS E: 89212,61 N: 97328,64 UPZ 70 Jerusalén si en encuentra en contravención del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Donde se evidencio la construcción e invasión de forma ilegal del polígono de monitoreo 123<sup>a</sup> – Potosí”*. En este estado de la diligencia se pone de presente el expediente al aquí compareciente, para lo cual el Despacho procede a **PREGUNTAR**: Indíquele a este Despacho si luego de conocer el asunto del presente expediente, teniendo en cuenta que la ocupación habitada se encuentra en peligro de remoción de masa, ha tomado acciones de reubicación de manera voluntaria. **CONTESTADO**: *“Yo sigo viviendo ahí, vivo con mi esposo, mi hijo, y los hijos de mi pareja son dos más, no tengo donde más irnos a vivir y os tocaría pagar arriendo y no tenemos de donde porque no trabajamos, solo vivimos del reciclaje.* **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si ha recibido alguna atención y/o acompañamiento por parte de las entidades respecto de la ocupación ilegal en las coordenadas **E: 89212,61 N: 97328,64**; **CONTESTADO**: *“Fueron los de la chaqueta roja a visitarme, nadie más ha ido”*. **PREGUNTADO**: Indíquele a este Despacho si tiene algo más que decir, agregar o corregir a lo anteriormente mencionado. **CONTESTADO**: *“Revisado el informe técnico que me están mostrando puedo decir que esta foto no coincide con mi casa, esa no es mi casa, esa casa no es la mía, mi casa tiene dos pisos está construida entre lata, tejas de zinc y madera”*. En este estado de la audiencia se da la palabra al doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, quien actúa en calidad de representante de la Personería Local de Ciudad Bolívar como Agente del

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.  
Bogotá D.C. - Colombia.

Ministerio Público Local y quien manifiesta: *"Buen día, el Ministerio Público de la Personería, reconoce la importancia de las actuaciones policivas enmarcadas en las problemáticas de las ocupaciones ilegales que se desarrollan en la localidad de Ciudad Bolívar, y está en toda la disposición de llevar a cabo el acompañamiento buscando garantizar los derechos de las personas que habitan en estos sectores y demás comunidad, frente al acceso a la oferta institucional del Distrito y las acciones que las diferentes entidades, deban emprender y se encuentren dentro del marco del debido proceso. Esta agencia ministerial revisado el plenario y en virtud de lo manifestado por la ciudadana dentro de la presente audiencia evidencia que las entidades comparecientes a la audiencia pública del cuatro (4) de julio de 2024 no han dado un efectivo cumplimiento a los compromisos adquiridos en la mencionada audiencia, en esta medida esta agencia ministerial y ente de control solicita se oficie y reitere al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, en la misma medida a la **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**. Conmina este ente de control al despacho para que se requiera a las anteriores entidades y se recuerde el deber de diligencia y compromiso de las instituciones para con la ciudadanía. Aunado a lo anterior se reiteran los oficios para su comparecencia y aporte de informe a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**. De lo anterior este ministerio público estará presto y atento en el marco de sus funciones y competencias. Se recuerda a los aquí vinculados que al encontrarse ubicado el predio, se están exponiendo a una condición de riesgo bajo lo manifestado por el IDIGER. Se invita a tomar acciones tendientes a reducir y evitar riesgos mayores en virtud del deber de diligencia que en los mismos recae".* En este estado de la diligencia y en vista a la manifestación de la aquí ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89212,61 N: 97328, 64**; igualmente, este Despacho en atención a lo manifestado por el doctor **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL**, Agente del Ministerio Público Local, ordenará reiterar a las entidades que no asistieron a la presente audiencia pública los respectivos informes y conceptos técnicos a este expediente. En este estado de la audiencia se da la palabra a la doctora, **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, abogada apoderada del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, quien manifiesta: *"Verificar con la subdirección de análisis del riesgo si ya se emitió un diagnóstico concepto técnico con el fin de evaluar el riesgo en el que se encuentra los predios, de conformidad con el compromiso adquirido en la audiencia llevada a cabo el día 03 de julio de 2024, igualmente, allegar este concepto técnico al despacho lo más pronto posible. Al respecto, solicito al despacho coadyuvar con dicha solicitud".* Así las cosas, igualmente, este Despacho teniendo en cuenta la solicitud del doctor, **CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL** y la doctora **VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ**, el Despacho procederá a realizar los oficios respectivos; asimismo, oficiar a la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, para que, de acuerdo a su competencia, aporte el informe correspondiente a este expediente. De acuerdo con lo anterior y lo manifestado por la señora **AMPARO CAMARGO VELENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.417.154 en calidad de ocupantes del predio ubicado y georreferenciado en **CARACOLI – POTOSI CORDENADAS, E: 89212,61 N: 97328, 64**; este Despacho ordenará nueva visita de verificación del predio ubicado en las coordenadas **E: 89212,61 N: 97328, 64**; a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja. Por lo tanto, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA**, en la competencia que la Ley señala, **RESUELVE: REITERAR** al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, **SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT**, **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **CAJA DE VIVIENDA POPULAR** los correspondientes informes y/o conceptos técnicos a este expediente. **SEGUNDO:** Conforme al numeral anterior, **SUSPENDER** la presente audiencia pública y fijar como fecha y hora de para su continuación, para el día **VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR.**  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICIA.**  
*Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**(2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30) A.M.,** en el Despacho de esta Inspección. **TERCERO: ORDENAR** al profesional de apoyo técnico se sirva verificar, si las coordenadas del presente expediente corresponden al predio que habita la aquí compareciente, teniendo en cuenta lo manifestado por el ocupante del predio ubicado en las coordenadas **E: 89212,61 N: 97328, 64**, a fin de identificar dirección exacta del predio objeto de queja, quien deja su número de teléfono en la presente acta. **CUARTO: NOTIFICAR** en estrados la presente decisión a la aquí compareciente; así las cosas, se suspende y firma por quien en ésta intervienen siendo las (11:00) A.M.

La Inspectora (E),

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

El Representante del Ministerio Público Local,

**CRISTIAN ESTEBAN SALAMANCA ABRIL.**

La Representante del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

**VIVIAN JULYE MALDONADO GONZALEZ,**

La compareciente, quien se notifica,

**AMPARO CAMARGO VELENCIA**

La Abogada de Apoyo,

**JESICA DAYANA PEÑA Q.**

**INSPECCIÓN 19 A DISTRITAL DE POLICÍA**  
*Diagonal 62 sur No. 20F-20, Teléfono 7799280.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**COMPORTAMIENTO:** ARTÍCULO 135 NUMERAL 1 LITERAL A - LEY 1801 DE 2016  
**RADICADO No.** 20216930013213  
**EXPEDIENTE No.** 2021694490104104E.  
**QUEJOSO:** DE OFICIO - ALCB  
**PRESUNTO INFRACTOR:** OCUPANTES Y/O MORADORES DEL PREDIO GEOREFERENCIACIÓN No. E: 89468,383 N: 97263,758 SECTOR CARACOLI - POTOSI.

Bogotá D.C., diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al Despacho expediente de la referencia, al cual, mediante radicado No. **20246910091522**, suscrito por la señora **PAULA ALEJANDRA VELANDIA**, solicita reprogramar fecha y hora de la audiencia pública, la cual fue celebrada el día 03 de julio del año 2024; ya que por motivos académicos no pudo asistir a la diligencia programada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a incorporar al expediente la solicitud y se tramitará respectivamente, dando cumplimiento al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; igualmente, se ordenará dar la respuesta que corresponda en derecho, indicándole a la presunta infractora que, en audiencia pública de fecha tres (03) de julio del año 2024, se ordenó fijar como fecha y hora de continuación de **AUDIENCIA PÚBLICA**, para el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M.**, en el Despacho de esta Inspección. Conforme a lo anterior, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE (19) "A" DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley le propende,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE y DAR RESPUESTA** al radicado No. **20246910091522**, suscrito por la señora **PAULA ALEJANDRA VELANDIA** a fin de dar el trámite que en derecho corresponda.

**SEGUNDO:** En fecha y hora de continuación de audiencia pública, proceder con el trámite pertinente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**  
Inspectora Diecinueve "A" Distrital de Policía. (E)

Proyectó: Jesica D. Peña – Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 A DISTRITAL DE POLICÍA**  
*Diagonal 62 sur No. 20F-2, Teléfono 7799280.*  
*Bogotá D.C. - Colombia.*

**COMPORTAMIENTO:** **ARTÍCULO 92 NUMERAL 16 LEY 1801 DE 2016**  
**RADICADO No.** **20194600485012**  
**EXPEDIENTE No.** **2019693880100177E.**  
**QUEJOSO:** **ANÓNIMO – DE OFICIO ALCB**  
**PRESUNTO INFRACTOR:** **PROPIETARIO, ADMINISTRADOR Y/O**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO**  
**EN LA TRANSVERSAL 73 J No. 62 H – 51 SUR**

Bogotá D.C., diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Se encuentra al Despacho, expediente de la referencia, al cual, mediante radicados No. 20246910155562 – No. 20246910155572, suscritos por la señora **SANDRA MILENA PIÑEROS VIVAS**, en los cuales remite a este Despacho carta de renuncia del poder otorgado por el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE GALICIA P.H, dentro del expediente No. 2019693880100177E que se adelanta en esta Inspección de Policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a incorporar al expediente el documento en mención y tramitarlo en debida forma, dando cumplimiento al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; igualmente, se ordenará dar la respuesta que corresponda en derecho; finalmente, se reitera la fecha y hora de audiencia pública, la cual fue informada mediante comunicaciones 20246940421101, 20246940421121, 20246940421131, 20246940421171, 20246940421161, 20246940421141. Conforme a lo anterior, **LA INSPECCIÓN DIECINUEVE (19) “A” DISTRITAL DE POLICÍA**, en la competencia que la Ley le propende,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR AL EXPEDIENTE y DAR RESPUESTA** a los radicados No. 20246910155562 – 20246910155572 suscritos por la **SANDRA MILENA PIÑEROS VIVAS** a fin de dar el trámite que en derecho corresponda.

**SEGUNDO:** En fecha y hora de continuación de audiencia pública, proceder con el trámite que en derecho corresponda.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**  
Inspectora Diecinueve “A” Distrital de Policía. (E)

Proyectó: Jesica D. Peña – Abogada de Apoyo



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256940011111

Fecha: 10-01-2025

**\*20256940011111\***

Bogotá, D.C.

694

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor (a)

**MIRYAM OMAIRA CELIS LEÓN**

Correo electrónico: [omairacelis1556@gmail.com](mailto:omairacelis1556@gmail.com) - [angiejuliana1023@gmail.com](mailto:angiejuliana1023@gmail.com)

Avenida Calle 68 Sur No. 47-23

Ciudad.

**ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS – RADICADO: 20244212196832**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE No.**  
**RADICADO No.**

**2017694490100416E**  
**20176930010873**

Respetado(a) Ciudadano(a),

Conforme al asunto en referencia y teniendo en cuenta su solicitud relacionada con la expedición de copia íntegra del **EXPEDIENTE No. 2017694490100416E**, el cual se adelanta en esta Inspección de Policía; me permito indicar que al presente se anexa copia íntegra de la actuación administrativa en mención, la cual será remitida a los correos electrónicos señalados en su solicitud.

De otra parte, si requiere información adicional o notificación alguna, podrá acercarse a la Secretaría de la **INSPECCIÓN 19 “A” DISTRITAL DE POLICÍA**, ubicada en la **Diagonal 62 sur No. 20 F- 20 sur, piso 2.**

Cordialmente,

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

Inspectora Diecinueve “A” de Policía. (E)

Elaboró: Jessica D. Peña - Abogada de Apoyo.

Anexo: Un (1) CD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256940010421

Fecha: 10-01-2025

**\*20256940010421\***

Bogotá, D.C.

694

Señora:

**PAULA ALEJANDRA VELANDIA, OCUPANTES Y/O  
MORADORES DEL PREDIO.**

GEOREFERENCIACIÓN No. E: 89468,383 N:  
97263,758

SECTOR CARACOLI - POTOSI.

Correo: pvelandia314@gmail.com

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA**  
**EXPEDIENTE No.: 2021694490104104E - RADICADO No. 20216930013213**  
**RADICADO No.: 20246910091522**

Respetados Ciudadanos,

Conforme al asunto en referencia, y teniendo en cuenta su solicitud mediante radicado **No. 20246910091522** ; me permito comunicarle que, este Despacho, en audiencia pública celebrada el día tres (03) de julio del año 2024, ordenó fijar como fecha y hora de continuación de **AUDIENCIA PÚBLICA**, para el día **VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00) A.M.**, en el Despacho de esta Inspección; audiencia a la cual está convocado(a), **COMO PRESUNTO (A) INFRACTOR**, ocupante o morador de las coordenadas **E: 89468,383 N: 97263,758, SECTOR CARACOLI – POTOSI** y en la que podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Por lo anterior, deberán comparecer en fecha y hora indicada, so pena de dar aplicación a lo que corresponda, sustantiva y procedimentalmente dentro de la presunta infracción determinada en el artículo 135 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016 y su proceso reglamentario.

Es del caso aclarar que, se le vincula al proceso conforme a apertura del mismo, de carácter oficioso y lo ordenado por **SENTENCIA NO. 10 EXPEDIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL JUZGADO 36 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO NO. 11001333103620100019900**, a la cual se le debe dar cabal cumplimiento.

De otra parte, de lo anterior, se podrán notificar de forma personal en la secretaría, de la **INSPECCIÓN 19 A DISTRITAL DE POLICÍA**, ubicado en la diagonal **62 sur No. 20 F-20 sur, piso 2**.

Cordialmente,

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**  
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía (E)

Elaboró: Jesica D. Peña. - Abogada de apoyo.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Bogotá, D.C.  
694

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20256940010081

Fecha: 10-01-2025

**\*20256940010081\***

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor(a):

**SANDRA MILENA PIÑEROS VIVAS**

[juridico@najharabogados.com](mailto:juridico@najharabogados.com)

Calle 19 No. 5-30, Oficina 905

Edificio Complejo B.D. Bacatá

Ciudad.

**ASUNTO: ACUSE RECIBIDO – RENUNCIA PODER**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE No.**  
**RADICADOS No.**

**2019693880100177E**

**20246910155562 - 20246910155572**

Respetado(a) Ciudadano(a),

Conforme al asunto en referencia, me permito acusar el documento radicado por usted, relacionado con la renuncia del poder otorgado por el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE GALICIA P.H, dentro del expediente No. 2019693880100177E que se adelanta en esta Inspección de Policía.

Conforme a lo anterior, se procederá a incorporar el documento a la actuación administrativa correspondiente, a fin de dar continuidad al trámite pertinente que en Derecho corresponda.

Cordialmente,

**ROSAURA SOSA VALDERRAMA.**

Inspectora Diecinueve 19 "A" de Policía. (E)

Elaboró: Jesica D. Peña - Abogada de Apoyo.



**INSPECCIÓN 19 "A" DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101668E**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20244603066122
Presunto Infractor	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Convocante o Querellante	ANONIMO
Dirección	Calle 60 A # 75G 07
Norma	Artículo 92.16 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 92, numeral 16, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policíva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policíva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en

conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 “A” DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101671E**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910121142
Presunto Infractor	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Convocante o Querellante	GLORIA ASTRID SAENZ PEREZ
Dirección	Calle 68 B Sur # 63 – 55 Manzana 4 Casa 33
Norma	Artículo 92.12 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 92, numeral 12, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policíva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policíva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **once y quince de la mañana (11:15 a.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en

conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 "A" DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101674E**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910125482
Presunto Infractor	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DEL PREDIO
Convocante o Querellante	DADEP
Dirección	Calle 76 Sur / Transversal 49 C RUPI 1034-64
Norma	Artículo 135.3 literal A de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir. 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 135, literal A, numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policiva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en

conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 “A” DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101677E**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20244602953022
Presunto Infractor	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Convocante o Querellante	ANONIMO
Dirección	Diagonal 68 G Sur # 67 - 24
Norma	Artículo 92.12 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 92, numeral 12, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policíva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policíva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **dos de la tarde (02:00 p.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en

conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 “A” Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 “A” DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101689E**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910124782
Presunto Infractor	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Convocante o Querellante	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección	Avenida Calle 51 # 58 A – 07 Sur
Norma	Artículo 92.16 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 92, numeral 16, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policiva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **once y treinta de la mañana (11:30 a.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en

conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 “A” DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101659E**

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910125592
Presunto Infractor	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
Convocante o Querellante	ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Dirección	Carrera 48 B # 73 A – 59 Sur
Norma	Artículo 92.12 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 92, numeral 12, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policiva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **diez y quince de la mañana (10:15 a.m.)**

**TERCERO:** Cítese al presunto infractor propietario o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la dirección de los hechos donde presuntamente se desarrolla la actividad contraviniendo la Ley, para que comparezca con su documento de identidad informándole que debe aportar los documentos requeridos para adelantar su actividad económica citados en el artículo 87 “Requisitos para cumplir actividades económicas” de la Ley 1801 de 2016, su vez puede solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la

convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Oficiar al señor comandante de la Estación de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar, para que ordene visita de verificación al lugar de los hechos, establezca el tipo de actividad económica que allí se desarrolla, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, si lo considera pertinente utilice los medios y medidas que sean de su competencia y remita el correspondiente informe policial a esta Inspección.

**QUINTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo para que identifique el tipo de actividad económica que se desarrolla en el predio verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, y se rinda el informe técnico correspondiente.

**SEXTO:** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SÉPTIMO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 "A" DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101659E**

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910125592
Presunto Infractor	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
Convocante o Querellante	ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Dirección	Carrera 48 B # 73 A – 59 Sur
Norma	Artículo 92.12 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 92, numeral 12, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policíva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policíva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **diez y quince de la mañana (10:15 a.m.)**

**TERCERO:** Cítese al presunto infractor propietario o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la dirección de los hechos donde presuntamente se desarrolla la actividad contraviniendo la Ley, para que comparezca con su documento de identidad informándole que debe aportar los documentos requeridos para adelantar su actividad económica citados en el artículo 87 "Requisitos para cumplir actividades económicas" de la Ley 1801 de 2016, su vez puede solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la

convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Oficiar al señor comandante de la Estación de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar, para que ordene visita de verificación al lugar de los hechos, establezca el tipo de actividad económica que allí se desarrolla, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, si lo considera pertinente utilice los medios y medidas que sean de su competencia y remita el correspondiente informe policial a esta Inspección.

**QUINTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo para que identifique el tipo de actividad económica que se desarrolla en el predio verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, y se rinda el informe técnico correspondiente.

**SEXTO:** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SÉPTIMO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 “A” DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101650E**

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910124132
Querellante	FLOR MARÍA PARRA P.
Cédula	52.581.542
Querellado	JUSTAVO RODRIGUEZ
Dirección	Transversal 18 Bis # 69 R – 38 Sur
Norma	Artículo 77.5 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 77, numeral 5, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policíva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policíva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en

conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 "A" DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101653E**

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910124322
Querellante	MARTHA LUCIA GORDILLO RODRÍGUEZ
Cédula	28.606.708
Querellado	DAYRO (sin más datos)
Dirección	Calle 66 A Sur # 73 – 31
Norma	Artículo 77.2 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 77, numeral 2, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policíva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policíva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo

establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo

**INSPECCIÓN 19 "A" DE POLICÍA DE CIUDAD BOLIVAR****Expediente No. 2024694490101686E**

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2024

Radicado de Orfeo No.	20246910130982
Querellante	JUAN GABRIEL MONSALVA V.
Cédula	19.445.331
Querellado	FABIO TURRIAGO TURRIAGO
Dirección	Calle 73 Sur # 16 Q - 45
Norma	Artículo 77.5 de Ley 1801 de 2016
Comportamiento	Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

Visto el expediente arriba referenciado remitido a este Despacho conforme al procedimiento de reparto efectuado por parte del área de Gestión Políciva de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el Artículo 77, numeral 5, de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el suscrito Inspector 19 A de Policía de Ciudad Bolívar, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a iniciar la respectiva actuación policiva, razón por la cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar la actuación policiva conforme a lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, fijar fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia Pública** para el día **(07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)**, a la hora de las **tres de la tarde (03:00 p.m.)**.

**TERCERO:** Cítese a las partes para que comparezcan con su documento de identidad informándole que pueden aportar las pruebas que consideren pertinentes y conducentes en la diligencia de audiencia pública por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. De igual manera, infórmese al presunto infractor que la inasistencia a la Audiencia Pública hará que la autoridad tome por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, y la sentencia de la Corte Constitucional 349 de 2017.

**CUARTO:** Ordenar visita de profesional de apoyo técnico para que se rinda informe técnico haciendo una relación de los daños evidenciados, y probables causas u origen desde su conocimiento y experticia técnica, a los inmuebles objeto de querrela, para que en

conclusiones y recomendaciones se den las pautas a efectos de solucionar de fondo el asunto si a ello hubiere lugar.

**QUINTO** Comunicar al Personero Local de Ciudad Bolívar la fecha de la Audiencia Pública objeto de la presente actuación policiva.

**SEXTO:** Ordenar al auxiliar de apoyo asignado a esta inspección, elabore las citaciones y/o oficios que correspondan y realice todos los registros de las actuaciones en el aplicativo misional ARCO.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLADIMIR RINCÓN RINCÓN**  
Inspector 19 "A" Distrital de Policía

Elaboró: Jesica Peña  
Abogada de Apoyo